



MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA

“Participación y Patriotismo”

XVII Departamento de Boquerón - Chaco Paraguay

RESOLUCION I. M. N° 889 / 09.

Mariscal José Félix Estigarribia, 16 de octubre del 2009.

POR LA CUAL SE CREA LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN, TÉCNICA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON Y SE ESTABLECE LA REGULACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS INVOLUCRADO ACTUALMENTE DIRECTA E INDIRECTAMENTE EN GESTIÓN AMBIENTAL DENTRO DEL TERRITORIO DE ESTE MUNICIPIO

VISTO: Los artículos 17 incisos A y B “Del Objeto y Función Municipal”, el N° 18 inciso Ñ de la Ley 1.294/ 87 “Orgánica Municipal y demás atribuciones que le confiere al Ejecutivo Municipal expresa: LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA CREACIÓN DE PARQUES Y RESERVAS FORESTALES, PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN PARA PROTEGER LOS RECURSOS NATURALES; La Ley N° 1.561/ 2.000, N° 294/ 93 “Evaluación de Impacto Ambiental”, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 14.281 y demás leyes concordantes sobre la materia ambiental, y con la cooperación, asesoramiento técnica - institucional de la Unidad Ambiental y Plan de Gestión Ambiental (PGA), Programa de Corredores de Integración del Occidente. Contrato de Prestamos BID 1278/ OC – PR. Contrato 114-2.009, Consultoría – CONSORCIO The Louis Berger Group –ICASA.

CONSIDERANDO: La creación de esta Dirección tendrá estrategia política la descentralización de la Gestión Ambiental del Gobierno Central hacia los Gobiernos Municipales deberán adquirir en forma gradual e integral las atribuciones de la SEAM, según la Ley N° 1.561/ 2.000, en su artículo N° 13, le confiere atribuciones y funciones con el objetivo de mejorar la calidad ambiental y la conservación de los naturales, a los órganos y entidades públicas de los Gobiernos Municipales que la conforman y actúan en Materia Ambiental.

Los ejes principales de esta Dirección serán el Control de la Calidad Ambiental en la preservación, uso, y manejo de de los Recursos Naturales disponibles y utilizados en el municipio para la producción de bienes y servicios en el Departamento y la Evaluación del Impacto Ambiental, como instrumento de Gestión Ambiental descentralizada que permita la preservación, conservación, uso y manejo de los Recursos Naturales en forma sostenida y sustentable de esta manera adoptar normas de controles, a fin de fortalecer los niveles de eficiencia y transparencia de la administración publica municipal. Que, al crear la Dirección Ambiental de la Municipalidad de Mariscal Jose Félix Estigarribia, dentro del marco de este proceso de la descentralización ambiental, contar con una estructura para el control, al planear, hacer verificar y actuar, a fin de garantizar el desarrollo de la función administrativa, bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, calidad de control, y de transparencia constituyéndose así para el cumplimiento de los objetivos constitucionales. Dentro del marco institucional el fomento de la creación y la definición de objetivos, competencias, funciones y atribuciones de la Dirección General de Planificación Técnica y Gestión Ambiental (GGPGA), el apoyo y la capacitación para formular y ejecutar una gestión ambiental dentro de la jurisdicción del municipio, que contribuya con el desarrollo económico y social sostenible dentro del territorio municipal





MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA
“Participación y Patriotismo”
XVII Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo

POR LO TANTO:

EL INTENDENTE DE MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

RESUELVE.

Art. N° 1°. CREAR, LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN, TÉCNICA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN como estrategia política del proceso de descentralización de la Gestión Ambiental del Gobierno Central hacia los Gobiernos Municipales y establece la regulación en el funcionamiento de las organizaciones públicas y privadas involucradas actualmente directa e indirectamente en Gestión Ambiental de este municipio.

Art. N° 2°. ESTABLECER, Las funciones, de esta Dirección General que se encargara de:

- La Coordinación, Formulación e implementación de un Plan de ordenamiento Territorial con Criterios Ambientales en el área urbana y en el área rural del ejido municipal.
- La coordinación, normalización, ejecución, y fiscalización de la Gestión Ambiental en territorio municipal, denominado ejido municipal, cuya responsabilidad estará regulada por la Ley orgánica municipal y la leyes ambientales vigentes en el territorio nacional.

CAPITULO II

MISION, OBJETIVOS, Y COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL:

Art. N° 3°.- La Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental tiene por objetivo superior la formulación e implementación de una Planificación Urbana con Criterios Ambientales, donde las bases son el Ordenamiento Territorial y la Gestión Ambiental en el ejido de este municipio.

Art. N° 4°.- La Dirección General Tendrá como competencia, funciones y atribuciones:

- A.- Diseñar un Plan de Ordenamiento Territorial con Criterios Ambientales,** con una base técnica y amplia participación de las organizaciones locales, y además elevar para su aprobación al Ejecutivo y Legislativo Municipal.
- B.- Formular y evaluar en el marco del plan de Ordenamiento Territorial con criterios Ambiental los programas y proyectos con enfoques ambientales a ser desarrollados y en ejecución para las instituciones públicas y privadas en el territorio municipal.**
- C.- Coordinar la fiscalización ambiental en el ejido municipal de este municipio, con los organismos del Gobierno Central responsables de la aplicación y administración de las leyes ambientales vigentes en el territorio nacional, como una parte de la Gestión Ambiental en el Municipio.**



MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA

“Participación y Patriotismo”

XVII Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.

- D.- Identificar, formular e implementar programas y proyectos en el campo de la Gestión Ambiental local, referentes a la preservación, la conservación, la recuperación, la reposición, y el mejoramiento ambiental, considerando los aspectos de equidad social y sostenibilidad económica de los mismos.
- E.- Participar en representación del Gobierno Municipal de esta municipalidad, en la formulación e implementación de Convenios de cooperación técnica y financiera que se relacionan específicamente con la Gestión Ambiental y la formulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial de esta municipalidad.
- F.- Formular y proponer el Plan de Ordenamiento Territorial con Criterios Ambientales, asegurando la participación de los sectores sociales interesados, además promover su aprobación en el legislativo municipal.
- G.- Identificar y promover la suscripción de Convenios Interinstitucionales de coordinación y cooperación para organizar y ejecutar los programas y proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial con Criterios Ambientales;
- H.- Concertar en el ejido municipal acciones y actividades con la sociedad civil y las Organizaciones No Gubernamentales ONGs de gestión local en la investigación, educación y cualquier actividad que fortalezca la Gestión Ambiental local;
- I.- Participar yb organizar en representación del Gobierno Municipal en congresos, seminarios, exposiciones, ferias, y campaña de divulgación masiva que tenga relación directa con la Gestión Ambiental local;
- J.- Preparar y administrar los recursos presupuestarios de la Dirección General y someterlo a consideración del Ejecutivo y Legislativo Municipal de este municipio;
- K.- Ejecutar y evaluar los programas y proyectos de convenios de cooperación técnica y financiera respaldados por entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional;
- L.- La Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental deberá coordinar con la Secretaria del Ambiente – SEAM, y otros órganos de competencia ambiental que imponen multas y sanciones según las leyes ambientales vigentes a quines en el territorio municipal comentan infracciones en la calidad ambiental, para que los beneficios del orden económico y social por dichas infracciones se asegure sus destino en el ejido municipal.
- Art.-Nº 5º.** La Dirección General coordinara con los órganos de aplicación y administración de las leyes ambientales vigentes de la SEAM en la descentralización de las atribuciones y funciones de sus leyes según el artículo 13 de la Ley 1.561/ 2.000 que crea y regula el funcionamiento de la SEAM, la CONAN y el Sistema Nacional Ambiental –SISNAM.





Art. N° 6°.- La Dirección General podrá por medio de Convenio Interinstitucional con la SEAM ejercer la autoridad en los aspectos que conciernan a su competencia y en coordinación con la SEAM u otra institución de carácter ambiental por ley la aplicación y administración de leyes ambientales con responsabilidad compartida y diferenciada en las mismas. a quienes en el territorio

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y GESTION AMBIENTAL.

Art. N° 7°.- La autoridad técnica y administrativa de la Dirección General será el Director Ejecutivo, con rango de Director General, quien será un idóneo y/ o profesional con curriculum y perfil adecuado para el efecto, oriundo y/ o residente de esta ciudad.

Art. N° 8°.- El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

A.- Liderar la formulación del Plan de Ordenamientos Territorial con Criterios Ambientales e Implementar los programas y proyectos aprobados en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial;

B.- Identificar, preparar y acordar la ejecución de Convenio de Cooperación Técnica y Financiera para ejecutar programas y proyectos en el ámbito del Plan de ordenamiento Territorial y la Gestión Ambiental de este municipio;

C.- Formular programas y proyectos de interés municipal que asegure una Gestión Ambiental sostenible en el territorio municipal;

D.- Asesorar técnica y legalmente al Ejecutivo y Legislativo Municipal en temas ambientales de interés público para este municipio;

E.- Elaborar planes de operativos anuales para implementar el Plan de Ordenamiento Territorial y la Política de Gestión Ambiental en esta municipalidad;

F.- Proponer al Ejecutivo y Legislativo propuesta de estructura y reglamentos de funcionamiento interno en el seno de la Dirección General, y bajo el marco de la política municipal; y

G.- Proponer y acordar con el Ejecutivo la contratación y el despido del personal destinado en la estructura interna de la Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental

Art. N° 9°.- La estructura administrativa básica de la Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental – DGPA- es:

A.- Las Asesorías Técnicas y Legales en la temáticas ambiental denominada de apoyo al Director Ejecutivo de la Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental;





MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA

“Participación y Patriotismo”

XVII Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.

B.- Departamento de Apoyo Técnico al Ordenamiento Territorial y la Gestión Ambiental en este municipio:

- 1.- Departamento de Ordenamiento Territorial.
- 2.- Departamento de Gestión Ambiental.
- 3.- Departamento de Cooperación para el Desarrollo Sostenible.

Art. N° 10°. El Departamento de Ordenamiento Territorial tendrá como funciones, formular, coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar la política, programas y proyectos sobre el ordenamiento territorial municipal, así como la divulgación y concientización entre las instituciones públicas y privadas afectadas por la misma en el ejido municipal.

Art. N° 11°. El Departamento de Gestión Ambiental tendrá responsabilidad de coordinar, formular, coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar con una responsabilidad compartida pero perfectamente diferenciadas con otras instituciones del sector público – Gobierno Departamental, SEAM, ESSAP, SENEPA, SEANSA y privados ONGs, que trabajan en el territorio municipal, los programas, proyectos o actividades que podría o están causando impactos ambientales en la calidad ambiental del territorio municipal;

Entre las responsabilidades compartidas y diferenciadas tenemos:

- 1.- **El control de la calidad técnica de los estudios de impacto ambiental** para aquellos programas y proyectos a ser ejecutados y en ejecución en el territorio municipal;
- 2.- **El control de la aplicación adecuada y oportuna de los Planes de Gestión Ambiental** aprobados en el marco de la ley 294/ 93 de Evaluación de Impacto Ambiental por la SEAM, cuya aplicación corresponden a programas y proyectos del territorio municipal;
- 3.- **Coordinar la formulación, ejecución y fiscalización de programas y proyectos** de conservación de los recursos hídricos y las áreas de protección a las biodiversidades previamente aprobadas y reconocidas por la SEAM, ubicados en el territorio municipal;

Art. N° 12°. El Departamento de Cooperación para el Desarrollo Sostenible tendrá como responsabilidad formular, coordinar y supervisar la política de Ordenamiento Territorial y Gestión Ambiental para el municipio. Estará bajo este Departamento las unidades de ejecución de convenios de cooperación técnica y financiera actuales y futuras a acordar en la temática del ordenamiento Territorial y la Gestión Ambiental Municipal.

CAPITULO VI.

DE LAS SANCIONES Y MULTAS POR EL DETERIORO AMBIENTAL:

Art. N° 13°. En coordinación con la SEAM podrá la Dirección General solicitar autorización para implementar medidas preventivas de protección tendientes a evitar la degradación ambiental por hechos ilícitos y atentatorios contra los bienes y valores ambientales –recursos naturales renovables y no renovables- protegidos por leyes ambientales vigentes, ubicados en el territorio municipal.





CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. N° 14°. Los requisitos y las condiciones de la estructura y el funcionamiento interno de la **Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental** serán establecidos por medios de una reglamentación interna que será elaborado en un plazo no mayor de 90 días a partir de la presente resolución;

Art. N° 15°. La **Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental** deberá formular en un plazo no mayor de cinco meses una propuesta denominada Plan de Ordenamiento Territorial con Criterios Ambientales para el territorio municipal

Art. N° 16°. La **Dirección General de Planificación y Gestión Ambiental** aprobado por Ejecutivo y Legislativo Municipal el Plan de Ordenamiento Territorial con criterios Ambiental, en un plazo no mayor de 30 días hábiles deberá formular una propuesta de Gestión Ambiental a ser desarrollado en este municipio en coordinación de los responsables de administrar la política ambiental nacional de nuestro país.

Art. N° 17°. **Remitir**, una copia autenticada a la Secretaria del Ambiente SEAM, para los fines que hubieres lugar conforme como establece las legislaciones ambientales vigentes a nivel nacional.

Art. N° 18°. **Comunicar**, a quines corresponda, cumplido archivar.


JUAN CARLOS IRALA G.
Secretario General




ELADIO RAMON ALCARAZ P.
Intendente Municipal

